

Popayán, 1° de Febrero de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez que el apoderado de la acreedora dentro de esta causas liquidatoria, allega otro poder con nuevas facultades. Sírvase Proveer.

El secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.83.

Proceso: Sucesión y Liq. Soc. cony
Dte: Eduardo M Benítez Delgado
Cte; Laurentino Benítez Ordoñez
Rdo: 2018-00354-00

Se ocupa este despacho en estudiar la petición que antecede, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El doctor RAFAEL TEJADA SARRIA, en su calidad de apoderado judicial de la señora STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ, en escrito que antecede hace saber al despacho que su mandante le ha conferido un nuevo poder con facultades para recibir, conciliar, transigir y/o transar acerca de los derechos que reclama, con base en la letra de cambio adjunta al proceso.

En proveído No.1391 del 23 de Noviembre de 2018 (fl-y ss), este despacho reconoció el derecho a intervenir en esta sucesión a la señora STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ en su calidad de acreedora del causante LAURENTINO BENITEZ ORDOÑEZ y reconoció personería al doctor RAFAEL TEJADA SARRIA, para que la represente en la forma y términos del poder visible a fl-133 y ss; no obstante y como en el nuevo mandato confieren otras facultades al apoderado, mismas que son de recibo al tenor de lo regulado en el inciso cuarto del artículo 77 del C.G.P., a ello se accederá.

Ahora bien, una vez revisado el proceso se observa que en la audiencia de inventarios y avalúos que tuvo lugar el pasado 15 de diciembre del año inmediatamente anterior, se solicitó al jefe de la sección criminalística de esta ciudad, la designación de un perito en grafología a efecto de que sea valorada la letra de cambio visible a fl-134, lo cual se hizo a través del oficio No.1718 del 15 de diciembre de 2020, al correo institucional dirsec.cauca@fiscalia.gov.co, y hasta

la fecha no se ha obtenido respuesta, y ante la urgencia de tal experticia, se hace necesario reiterar la solicitud al señor director de la Fiscalía de esta ciudad para que se preste la colaboración requerida, en los términos señalados al decretar dicha prueba.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- RECONOCER al doctor RAFAEL TEJADA SARRIA en su calidad de apoderado judicial de la acreedora STELLA YOLADA BURBANO DE MUÑOZ, las facultades adicionales conferidas por su citada poderdante para esta actuación, según se dijo en la parte motiva del presente pronunciamiento.

Segundo.- REQUERIR por Secretaria al Jefe de la Sección Criminalística de la Fiscalía de esta ciudad, para que se sirva dar respuesta al Oficio No.1718 del 15-12-20.-

Tercero.- NOTIFIQUESE esta providencia conforme lo dispuesto en el art. 9° del decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM

Firmado Por:

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92bb4bd1a2e4d832b7e4e17593d7b9b02920d8c5498e536aa6437fde6fc1031**

Documento generado en 02/02/2021 01:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>